



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D3555-2023-GR.CAJ-/DRTD de fecha 17 de octubre de 2023, Oficio N° D875-2023-CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 17 de octubre de 2023, Informe N° D92-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 16 de octubre de 2023, Informe N° D105-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 02 de octubre de 2023, Oficio N° D403-2023-GR.CAJ/AISA de fecha 25 de septiembre de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2515, de fecha 17 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria



Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio N° D403-2023-GR.CAJ/AISA de fecha 25 de septiembre de 2023 (Exp. N° 775-2023-061047); e Informe N° 07-2023-KSRG-ADM/AISA de 21 de septiembre de 2023 la Directora de la Aldea Infantil San Antonio Elva Esperanza Gálvez Lara solicita encargo interno para pago de Eventos y Actividades escolares al último 50% del año escolar para los niños, niñas y adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio por un monto de S/ 19,280.00 (Diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 soles), a continuación se detalla los conceptos a pagar:

Que, mediante Informe N° D105-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 02 de octubre de setiembre de 2023, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora tales como: (...) d) adquisición de bienes y **servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta laboral**, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados como preparación de alimentos del personal policial y militar. Dicho esto, el anticipo se enmarca en lo dispuesto en este literal, toda vez que su objetivo está relacionado a la realización de pagos escolares en efectivo a las diferentes instituciones educativas por diversos conceptos, debido a que no es un servicio común a contratar, y tiene establecido costos de cada cuota por cada centro educativo, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio.

Que, con Informe N° D92-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 16 de octubre de 2023, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades



materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes". Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente del encargo solicitado por la Directora de la Aldea San Antonio con Oficio N° D403-2023-GR.CAJ/AISA, mediante el cual se solicita el encargo interno a nombre de Elva Esperanza Gálvez Lara Directora de la Aldea Infantil San Antonio, para poder cubrir pagos de Eventos y Actividades escolares al último 50% del año escolar, dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 19,280.00 (Diecinueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° D875-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de octubre 2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2515, de fecha 17 de octubre de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Rubro: 5 gastos corrientes, asignados a la Meta Presupuestal: 0029, por el monto de S/ 19,280.00 (Diecinueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: *"Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";*

Que, el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;



Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de Elva Esperanza Gálvez Lara Directora de la Aldea Infantil San Antonio, por el importe de S/ 19,280.00 (Diecinueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles); siendo el objeto el pagos de Eventos y Actividades escolares al último 50% del año escolar, actividad que culminará el 07 de diciembre de 2023, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de financiamiento	Especifica del gasto	Denominación específica del gasto	Monto S/
0029	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	19,280.00
TOTAL				19,280.00



ARTÍCULO SEGUNDO: - CONCEDER a la servidora nombrada Lic. Elva Esperanza Gálvez Lara - Directora de la Aldea Infantil San Antonio - AISA, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 07 de diciembre de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN